



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
MINISTERIO DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 070 /20.-  
NEUQUÉN, 27 de octubre de 2020.**

**VISTO:**

La Ley 3230 de Emergencia Sanitaria, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 355/20, N° 792/20 y 814/20, los Decretos Provinciales N° 0689/20, N° 0999/20, N° 1081/20 y N° 1186/20 y 1240/20, Resolución conjunta N° 10/20 de los Ministerios de Gobierno y Seguridad y Jefatura de Gabinete; Disposición N° 87/20 del Director Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que a través de la Ley Provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, que fue prorrogada por Decreto N° 1081/20 por otro plazo igual a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230- Emergencia Sanitaria-COVID 19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y la reglamentación;



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
MINISTERIO DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 070 /20.-  
NEUQUÉN, 27 de octubre de 2020.**

Que por Resolución N°56/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete se autoriza el desplazamiento, con fines exclusivamente turísticos, de aquellos habitantes de la Provincia del Neuquén que residan en localidades de la Provincia que no reporten casos activos de COVID-19, hacia otras localidades de la Provincia que sirvan de destino turístico y tampoco reporten casos activos del virus, siempre que se encuentren dentro de una misma microrregión turística;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 prorrogó para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincol y Zapala, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que a través del Decreto N° 1186/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 25 de octubre de 2020, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y 547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0608/20, N° 609/20 y N° 610/20, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincol y Zapala, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que por DECTO-2020-1240-E-NEU-GPN se adhirió a los términos del Decreto N° 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincol y Zapala, para quienes se ordenó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma, desde el día 26 de octubre y hasta el día 08 de noviembre de 2020 inclusive.

Que por Disposición N° 087/20 de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, se prorrogó la vigencia de las habilitaciones otorgadas por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, a los Prestadores de Actividades



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
MINISTERIO DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 070 /20.-  
NEUQUÉN, 27 de octubre de 2020.**

Turísticas en la Modalidad Pesca en todas variantes, hasta el día 31 de Mayo de 2021 inclusive, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia declarada ante el COVID-19;

Que en virtud de la evaluación constante y permanente que se realiza del comportamiento de la pandemia en todo el territorio Provincial por parte de las autoridades sanitarias provinciales; teniendo especialmente en cuenta las inquietudes recientemente planteadas por algunos/as intendentes de localidades neuquinas, y con el doble objetivo de evitar la propagación y mitigación del coronavirus (COVID-19) y mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia; se considera oportuno autorizar –con ciertos requisitos y la fiscalización permanente y concurrente de las autoridades municipales involucradas los desplazamientos de aquellos habitantes de la República Argentina hacia las localidades neuquinas.

Que el Decreto Provincial N° 0999/20 dispuso una sanción pecuniaria que va de pesos quince mil (\$15.000) a pesos cincuenta mil (\$50.000) para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia en el marco de la emergencia sanitaria para reglamentar la circulación por horarios o por zonas, independientemente de las responsabilidades penales que correspondan y de conformidad con las normas reglamentarias que emita el Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que han prestado conformidad los Ministerios de Salud y de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
MINISTERIO DE TURISMO

**RESOLUCIÓN N° 070 /20.-  
NEUQUÉN, 27 de octubre de 2020.**

Los términos de la presente resolución encuentran aprobados por la jefatura de gabinete y ministerio de salud de la Provincia del Neuquén;

Por ello, en uso de sus facultades;

**LA MINISTRA DE TURISMO Y EL MINISTRO DE DEPORTES**

**R E S U E L V E N:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZANSE** los Requisitos para el desarrollo de la Actividad Turística de la Pesca Deportiva partir del 01 de Noviembre al 01 de Mayo de 2021, que se detallan en el Anexo UNICO de la presente norma.

**Artículo 2°:** **RATIFIQUESE** la aplicación de los protocolos sanitarios aprobados por normativas provinciales de los servicios y actividades relacionados con la actividad turística de pesca deportiva y **AUTORÍZASE** en la actividad de pesca deportiva la utilización de embarcaciones a motor o similares.

**Artículo 3°:** En caso de detectarse visitantes con síntomas COVID-19, se aplicará el protocolo determinado por Salud Pública Provincial y se hará uso de la cobertura del seguro viajero Covid-19 en caso de corresponder, debiendo regresar a realizar el tratamiento a su domicilio de origen.

**Artículo 4°:** Las autoridades municipales aplicaran los operativos necesarios en los ingresos a los distintos destinos, garantizando el efectivo cumplimiento de los protocolos sanitarios correspondientes, en todas las prestaciones ofrecidas a los visitantes.

**Artículo 5°:** **DISPÓNGASE** que la autorización otorgada en el Artículo 1°, podrá ser modificada o suspendida, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-



Firmado  
digitalmente  
por SANCHEZ  
MERCADO  
LUIS



Firmado  
digitalmente por  
FOCARAZZO  
Marisa Marvel



**ANEXO ÚNICO**

**REQUISITOS**

Para habitantes de la Provincia del Neuquén:

1. Residentes en una localidad de una microrregión sin casos activos Covid-19, podrán pescar dentro de la misma, acreditando domicilio y en cumplimiento de las normas establecidas por la autoridad de salud, de acuerdo a la situación epidemiológica de dicha localidad.
2. Residentes en localidades sin transmisión comunitaria de Covid-19, que quieran pescar en cuerpos de aguas ubicados en otra microrregión, con igual situación epidemiológica, deberán acreditar domicilio y "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" ([www.argentina.gob.ar/circular](http://www.argentina.gob.ar/circular)).
3. Los habitantes de una microrregión de localidades con transmisión comunitaria que quieran pescar en cuerpos de aguas ubicados en otra microrregión con similar condición, deberán presentar AAP CUIDAR y domicilio en la localidad en la cual habitan con transmisión comunitaria.
4. Residentes de una localidad perteneciente a una microrregión con transmisión comunitaria, que quieran pescar en cuerpos de aguas ubicados en otra microrregión -sin transmisión comunitaria-, deberán:
  - a) Tramitar autorización del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, ingresando a la página web <http://neuquentur.gob.ar/es>, registrando la siguiente documentación:
    - Número de Permiso de pesca digital acreditado
    - Certificado de alta de COVID si correspondiera o PCR negativo en origen 72 hs a cargo de la persona con un máximo de 90 días de cumplido la fecha de contagio.
    - Nombre y comprobante de reserva de alojamiento. Solo se permitirá el ingreso a la localidad con reservas previas en alojamientos habilitados (cabañas, hosterías, hoteles, apart hoteles, camping organizados). En el caso de contar con factura se cargará la foto del mismo.Luego de la previa consulta a autoridades locales se emitirá la autorización respectiva.



**RESOLUCIÓN N° 070 /20.-**  
**NEUQUÉN, 27 de octubre de 2020.**

- b) Tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" ingresando a la página web [www.argentina.gob.ar/circular](http://www.argentina.gob.ar/circular); cargando el correspondiente permiso en la APP "CUIDAR".

Para habitantes de otras provincias:

- a) Tramitar autorización del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, ingresando a la página web <http://neuquentur.gob.ar/es>, registrando la siguiente documentación:

- Número de Permiso de pesca digital acreditado
- Certificado de alta de COVID si correspondiera o PCR negativo en origen 72 hs a cargo de la persona con un máximo de 90 días de cumplido la fecha de contagio.

- Seguro Viajero Covid-19 para personas mayores de 60 años
- Nombre y comprobante de reserva de alojamiento. Solo se permitirá el ingreso a la localidad con reservas previas en alojamientos habilitados (cabañas, hosterías, hoteles, apart hoteles, camping organizados). En el caso de contar con factura se cargará la foto del mismo.

Luego de la previa consulta a autoridades locales se emitirá la autorización respectiva.

- b) Tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" ingresando a la página web [www.argentina.gob.ar/circular](http://www.argentina.gob.ar/circular); cargando el correspondiente permiso en la APP "CUIDAR".
- c) Aquellas personas que cuenten con permiso analógico tradicional, deberán completar la Declaración Jurada, que se encontrara en la página del Ministerio de Turismo.